JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SH-SAM-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	SH-SAM-002-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ANTICONTRABANDO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE con NIT No. 900.484.621, representada legalmente por ANA ROSA MONTES OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.954.817
SUPERVISOR	CALIXTO ANDRÉS ACOSTA MARTÍNEZ – DIRECTOR RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($386.821.090)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE HASTA **20 DE DICIEMBRE DE 2025** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/10/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/12/2025
CDP	CDP N° 264 del 11 de abril de 2025 y CDP N° 617 del 12 de agosto de 2025
RP	RP Nº 4967 del 17 de octubre de 2025 y RP Nº 4966 del 17 de octubre de 2025.

MODIFICACIONES REALIZADAS (NINGUNA)

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN BENEFICIARIOS GARANTÍAS
PLAZO ADICIONAR	N/A
FORMA DE PAGO	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que, el doctor **CALIXTO ANDRÉS ACOSTA MARTÍNEZ,** Director de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en calidad de **Supervisor del Contrato N.º SH-SAM-002-2025**, se permite manifestar lo siguiente:

Que, la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Córdoba, 27 de junio de 2025, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PMICV.0010.2025, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de Córdoba contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión del departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente.

Que, la **CLÁUSULA OCTAVA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y BENEFICIARIOS DE GARANTÍAS** del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0010.2025 establece lo siguiente*: "(…)* No obstante, con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y los recursos que LA FEDERACIÓN aporta, ***se hace necesario exigir EL DEPARTAMENTO que dentro de la garantía única que constituya cada contratista seleccionado por la entidad territorial en ejecución del Convenio, en los casos que se exija la constitución de las mismas, se incluya a LA FEDERACIÓN como beneficiaria de sus amparos,*** *en orden de exigir su cumplimiento directamente, las cuales deben ser reportadas a LA FEDERACIÓN para su conocimiento en los informes trimestrales".*

Que, en el marco del desarrollo del programa anticontrabando derivado del Convenio mencionado, el Departamento de Córdoba – Secretaría de Hacienda y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE** identificado con Nit**.** 900.484.621 representado legalmente ANA ROSA MONTES OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.954.817, celebraron el Contrato N.º SH-SAM-002-2025 en fecha diecisiete (17) de octubre de 2025, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ANTICONTRABANDO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Que, en la carta de aceptación del contrato N.º SH-SAM-002-2025 se establece en la cláusula octava, lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio de los bienes suministrados</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco (5) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>1. Número y año del contrato
2. Objeto del contrato
3. Firma del representante legal del Contratista
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Que, se hace necesario modificar el ASEGURADO/BENEFICIARIO exigido para las garantías, en el sentido de incluir a la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS con NIT No. **800.244.322-6**, teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y BENEFICIARIOS DE GARANTÍAS** del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0010.2025 mencionada anteriormente.

Que, en ese sentido, la cláusula undécima referente a las garantías requeridas para el Contrato No. N.º SH-SAM-002-2025, quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con NIT No. 800.103.935-6 y FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS con NIT No. 800.244.322-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio de los bienes suministrados</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco (5) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>4. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
5. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de
participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>5. Número y año del contrato
6. Objeto del contrato
7. Firma del representante legal del Contratista
8. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6, FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS con NIT No. 800.244.322-6 y el contratista.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS con NIT No. 800.244.322-6.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Que, en consecuencia, se solicita la modificación de la cláusula antes descrita, con el fin de que el CONTRATISTA pueda realizar los ajustes necesarios a las garantías y de esta manera asegurar el cumplimiento integral del Convenio Interadministrativo No. PMICV.0010.2025 suscrito con la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS con NIT No. **800.244.322-6.**

Es pertinente precisar que la solicitud de modificación contractual presentada se encuentra debidamente justificada en criterios técnicos y operativos, que tienen como propósito salvaguardar los principios de eficacia, economía y continuidad del servicio público de salud.

Conforme a lo previsto en los artículos 3, 4, 23, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los lineamientos del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la figura del Otrosí modificatorio constituye el instrumento idóneo para

ajustar las actividades cuando concurren circunstancias objetivas, debidamente justificadas, que afectan el normal cumplimiento de las obligaciones pactadas, siempre que con ello no se altere el objeto esencial del contrato ni se desconozcan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

FIRMA LA AUTORIZACIÓN / SOLICITUD

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Hacienda
Ordenadora del Gasto

CALIXTO ANDRES ACOSTA MARTÍNEZ
Director de Rentas
Supervisor del Contrato SH-MIC-001-2025

Proyectó: Natalia Solano Garcés – Abogada contratista Secretaría de Hacienda.